

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti y cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Reformas Sociales

CIRCULAR

Interesándose por el Instituto de Reformas Sociales el cumplimiento de las Reales órdenes de 2 de Julio de 1909 y 2 de Agosto de 1913, lo hago saber á los Alcaldes de esta provincia de mi mando á fin de que éstos pidan con toda urgencia al referido Centro los Interrogatorios estadísticos de huelgas necesarios para que por el Instituto se puedan cumplir los deberes que le impone la legislación vigente en materia de estadística de huelgas.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.028

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, y cuyos efectos se extienden aun á aquellos países que como España permanecen alejados de la contienda, exige del Gobierno de S. M. la adopción de todas cuantas medidas sean conducentes á evitar ó, cuando menos, á atenuar la situación que se deriva de la perturbación señalada.

Una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir á la consecución de estos propósitos, es la intervención de la acción oficial en cuanto se refiere al aumento de producción de nuestro suelo, lo que conlleva, á la par que el fomento de la riqueza nacional, el eficaz auxilio que mediante la aportación de los trabajos que esta empresa requiere ha de encontrar la clase menesterosa, dada la paralización de las obras que llevaban á cabo numerosas empresas, obligadas actualmente á prescindir de miles de operarios que sienten la alarma de la miseria y han de sufrir con más intensidad que ninguna otra clase social las consecuencias del actual estado de cosas.

Este fomento de la producción de nuestro suelo tendrá aplicación de un modo singular á la agricultura, bien procurando poner en cultivo terrenos baldíos, ó ya ofreciendo

á los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor.

A este fin, puede el Gobierno añadir para la eficacia de su acción el auxilio que mediante el consejo y la dirección de los Ingenieros Agrónomos al servicio del Estado, han de encontrar nuestros agricultores.

Es indudable que estimulando la acción de los pequeños propietarios para que pongan en producción los terrenos que poseen, mediante los auxilios reseñados, se ha de conseguir un aumento no despreciable del área sometida al cultivo agrícola, que unida á la que pueda dársele idéntico destino existente dentro de los montes enajenables pertenecientes al Estado ó á los pueblos, en la forma y condiciones que la ley de Colonización y repoblación interior determina, constituiría un remedio bastante eficaz para conjurar, ó cuando menos paliar, la crisis obrera que puede dejarse sentir.

En los montes declarados de utilidad pública, por los altos fines que están llamados á desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrícola; más el fomento de la riqueza nacional puede encontrar en ellos una base de singular importancia, cual es el sostenimiento y desarrollo de la ganadería.

Al efecto, los Ingenieros de Montes al servicio del Estado habrán de estudiar las condiciones de los predios que están á su cargo desde el

punto de vista expresado, procurando crear pastizales, ya de regadío ó de secano, bien en forma de dehesas arboladas ó simplemente de pastaderos, en los que mediante un cultivo intenso y el empleo de semillas de leguminosas y gramíneas, así como con el alumbramiento de aguas, puede lograrse el sostenimiento del mayor número de cabezas de ganado dentro de cada predio, sin perjuicio de la mejor conservación del arbolado.

En cuanto se refiere á la repoblación forestal propiamente dicha, este Ministerio no solo atenderá con el mayor cuidado á la realización de ella en los montes públicos, sino que facilitará á los particulares poseedores de terrenos susceptibles de repoblación cuantos elementos en forma de semillas, plantas y dirección facultativa le sea dado aportar.

En otro orden de ideas, el Gobierno dedicará su más preferente atención á cuanto se relaciona con la acción social agraria, base primordial de mejoramiento de la clase agricultora, mediante la aplicación de los beneficios del concurso de los Pósitos y de cuantas exenciones concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 estimulando á la asociación con objeto de adquirir en buenas condiciones los elementos de cultivo y creando instituciones de crédito, de cooperación y mutualidad.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, utilizando cuantos medios estén á su alcance, estimulen á los propietarios rurales y entidades agrícolas á fin de que puedan dedicar al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

2.º Que por los Directores de las Granjas Escuelas prácticas de agricultura se facilite á los agricultores que de ellos lo soliciten, las semillas, abonos y maquinaria de que pueda disponerse, siempre que los peticionarios prueben que han de emplearse en la siembra, y asimismo

los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas den su ayuda y consejo á cuantos agricultores lo demanden para poner en cultivo las extensiones de terrenos que de ello sean susceptibles; y

3.º Que por los Ingenieros Jefes de los diversos servicios forestales se determinen las condiciones de los predios que están á su cargo á fin de aumentar su producción, ya fomentándose la repoblación ó ya estudiando las transformaciones de cultivo propiamente forestal que tiendan á la consecución del fin propuesto, debiendo facilitar las semillas y plantas de que puedan disponer solicitadas por los particulares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 16.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación, en su caso, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 25 de Septiembre al 2 de Octubre próximos. «Venganza 1.ª», número 18.368, hulla, sita en el pueblo de Villar, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo; registrada por D. Manuel Martínez Vázquez, en representación de la Sociedad García, López y Martínez, domiciliada en Oviedo; lindante con las minas «La Escondida», número 14.879 y «La Pepita», número 14.661.

Del 26 de Septiembre actual al 3 de Octubre próximo. «Ampliación», número 18.367, petróleo, sita en Cuesto de Las Huigaeras, barrio de Soberrón, concejo de Llanes; registrada por D. Alfonso Muñoz de Diego, como apoderado de D. Valentín Elgoibar Arispe, de Bilbao; linda con la mina «Primitiva».

Del 27 de Septiembre actual al 4 de Octubre próximo. «Pepita», número 18.369, hierro, sita en Río del Torno, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes; registrada por D. Serafín Mier, vecino de Parres, Llanes.

Del 28 de Septiembre actual al 5 de Octubre próximo. «Olvido», número 18.370, calamina, sita en Hiende las Tables, pueblo de Purón, concejo de Llanes; registrada por el mismo que la anterior; linda con la mina «Rodrigo» y el registro «Jaime».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R al núm. 3.026

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 25 de Octubre próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina del ramo de Gijón y las estaciones del ferrocarril de dicho punto y viceversa, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de tresmil pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la citada Administración.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de... á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.. (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 3.031

Seccion Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

ESCALAFON definitivo de los Maestros y Maestras de esta provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado en consonancia con lo dispuesto en la Orden de la Subsecretaría de 25 de Mayo de 1910, números 3.º y 10 del artículo 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás prescripciones reglamentarias, para el bienio de 1913 á 1914.

Número de orden...	Nombres y apellidos	ESCUELA que desempeñan	CONCEJOS	SERVICIOS en 31 de Mayo de 1913		
				Años	Meses	Días
	Tercera clase con 50 pesetas					
54	D. Vicente Soto Cimentada	Amandi	Villaviciosa	19	8	25
55	Miguel Gomez Gouzalez	Boó	Aller	26	6	7
56	Vicente Lombraña Garcia	Hevia	Siero	23	1	24
57	Manuel Fernandez Fernandez	Santa Cruz	Mieres	25	10	15
58	Mauuel Blanco Alvarez	Lorio	Laviana	12	11	27
59	Apolinar Pastor Abad	Capital	Luarca	25	9	18
60	Vicente Perez Garaña	Jove	Gijón	20	8	27
61	Rafael Riera Garcia	Santa Marina	Siero	25	7	21
62	Alvaro Caunedo	Lué	Colunga	24	7	7
63	Piácido Blanco y Blanco	Capital	Tineo	25	6	14
64	Faustino Alvarez Alvarez	Bayo	Grado	23	11	28
65	Ramon Moreno Mendez	Limanés	Oviedo	28	7	19
66	Antonio Mendez Alvarez	Ondes	Miranda	16	»	25
67	Francisco Menendez Diaz	Lugo	Llanera	26	9	»
68	José M. Fernaudez Carbayeda	Navarro	Gozón	19	6	2
69	Horacio Fernandez Ferndez.	Leces	Ribadesella	25	11	1
70	Juan Guzón Cabeza (1)	Pria	Llanes			
71	Celedonio Fernandez Ferdez	Soto	Aller	22	8	27
72	Romualdo Suarez Fernandez	San Andrés	San Martin del Rey	16	4	2
73	Primitivo Sarmiento Pastor	Figaredo	Mieres	25	6	22
74	Modesto Suarez Coya	Martimporra	Bimenes	18	8	24
75	Manuel Diaz Sanjurjo	Capital	Villanueva de Oscos	25	2	11
76	Florentino Alvarez Montaña	Los Pontones	Mieres	23	8	10
77	Pio Antonio Fernandez	Lugones	Siero	25	»	28
78	Jesús Bárzana Fernandez	Capital	Castropol	23	3	»
79	Antonio M. Diaz Villabella	Idem	Pravia	24	11	21
80	Agustin Gonzalez Vidal	Paredes	Luarca	26	3	»
81	Nicasio Martinez Suarez	Solis	Corvera	24	3	25
82	Francisco Fernandez Suarez	Sames	Amieva	23	7	22
83	Nicolás Melchor Barrio	Lamuño	Siero	24	1	5
84	Ramon Rodriguez Rodriguez	Pruvia	Llanera	23	3	10
85	Dámaso Novoa Garcia	Pereda	Oviedo	23	11	13
86	Manuel Alvarez Garcia	Capital	Proaza	20	10	11
87	José Fernandez Alvsrez	La Foz	Morcin	23	7	27
88	Gregorio Victores Fernandez	San Esteban	Oviedo	19	2	»
89	Manuel Iglesias Junquera	Capital	Tapia	23	4	8
90	Fructuoso Gonzalez Menendz	Trasona	Corvera	18	7	6
91	Tomás Fueyo Fernandez	Castiello	Lena	23	11	16
92	Manuel Suarez Fernandez	La Pola	Siero	17	7	29
93	Avelino Fernandez Rodriguez	Trevías	Luarca	23	7	10
94	José Menendez Corujo	Granda	Gijón	16	1	22
95	Francisco Rodriguez Blanco	Podes	Gozón	23	5	20
96	Manuel Fernandez Diaz	Lastres	Colunga	12	4	»
97	Ramón Gutierrez Corral	Caldueño	Llanes	23	3	8
98	Marcelo Gágo Rodriguez	Torazo	Cabranes	7	4	»
99	Laureano Gonzalez Rivero	La Pola	Lena	22	11	»
100	Francisco Sant.º A. Durante	Aneja á la Normal	Oviedo	7	7	2
101	Eduardo Ferrer Herrera	Piantón	Vega de Ribadeo	22	7	13
102	Manu.º Canal Rubiera	Deva	Gijón	17	4	14
103	Juan José Garcia Gonzalez	El Arenal	Idem	17	11	»
104	Pedro Garcia Vegas	Infiesto	Piloña	15	1	15

(1) Sustituido

(Continuará)

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Belmonte: = (Continuación)

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1524	1871	No hay	Robo
1525	1874	Segundo Rodriguez	Homicidio
1526	1874	No hay	Muerte
1527	1874	Rita Cuervo y otras	Resistencia
1528	1874	Felipe Blanco	Lesiones
1529	1874	No hay	Muerte
1530	1874	Id.	Robo
1531	1874	Id.	Lesiones
1532	1874	Id.	Robo
1533	1874	Juan Castro	Hurto
1534	1874	Raimundo Fernandez	Robo
1535	1874	No hay	Corta de maderas
1536	1874	Id.	Muerte
1538	1874	Id.	Lesiones
1539	1874	Jacinto Fernandez	Malos tratamientos
1540	1874	No hay	Daños
1541	1874	José Pando y otro	Id.
1542	1874	No hay	Incendio
1543	1874	Leonardo Iglesias	Lesiones
1544	1874	No hay	Robo
1545	1874	Id.	Incendio
1546	1874	Jacinto Fernandez y otro	Muerte
1547	1874	No hay	Falta
1549	1874	Id.	Robo
1550	1874	Id.	Corta de maderas
1551	1875	Id.	Muerte
1552	1875	Id.	Corta de árboles
1553	1875	Id.	Id.
1554	1875	Manuel García	Lesiones
1555	1875	No hay	Muerte
1556	1875	Id.	Id.
1557	1875	José Alonso Diaz	Expendición de moneda falsa
1558	1875	No hay	Muerte
1559	1875	Id.	Id.
1560	1875	Id.	Id.
1561	1875	Id.	Corta de maderas
1562	1875	Isidora Fernandez	Desacato
1563	1875	Leonardo Iglesias	Fuga
1564	1875	No hay	Abusos
1565	1875	Id.	Excesos
1566	1875	Id.	Corta de árboles
1567	1875	Juana García y otros	Encubridores
1568	1875	José Alvarez	Corta de árboles
1569	1875	Gerardo Alvarez	Usurpación
1570	1875	José Valdés	Lesiones
1571	1875	Tomás Fernandez	Corta de árboles
1572	1875	Ignacio Martinez	Falsificación
1573	1875	No hay	Muerte
1574	1875	Josefa Fernandez	Estafa
1575	1875	No hay	Corta de árboles
1576	1876	Id.	Lesiones
1577	1876	Id.	Muerte
1578	1876	Id.	Id.
1579	1876	Eliás Alvarez	Hurto
1580	1876	Ramón Diaz	Id.
1581	1876	Leonardo Iglesias	Falsedad

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1582	1876	José García Lopez	Lesiones
1583	1876	Isidro Pendás	Falso testimonio
1584	1876	Josefa Quintana	Lesiones
1585	1876	José Arango	Id.
1586	1876	No hay	Hurto
1587	1876	Id.	Muerte
1588	1876	Id.	Id.
1589	1876	Eliás Alvarez	Hurto
1590	1876	Angel Fernandez	Lesiones
1591	1876	José Alvarez	Id.
1592	1876	José Menendez	Id.
1593	1876	No hay	Sustracción
1594	1876	Urbana García	Infanticidio
1595	1876	No hay	Lesiones
1596	1876	Id.	Muerte
1597	1876	Leonardo Iglesias y otra	Rebelión
1598	1876	Evaristo Gonzalez	Lesiones
1599	1876	No hay	Incendio
1600	1876	Celestino García	Hurto
1601	1876	No hay	Incendio
1602	1877	Manuel García	Hurto
1603	1877	No hay	Robo
1604	1877	Eulogio Martinez	Lesiones
1605	1876	Leonardo Fernandez	Id.
1606	1843	Antonio Gonzalez y otros	Fraude
1607	1845	Manuel Gonzalez	Fuga
1608	1845	No hay	Id.
1609	1857	Eustaquio Fernandez	Hurto
1610	1858	Carlos Perez	Id.
1611	1858	José Fernandez y otra	Desobediencia
1612	1859	José Fernandez y otros	Daños
1613	1859	Ramón Mancha y otros	Robo
1614	1861	Juan Rubio	Hurto
1615	1861	Carlos del oso y otra	Lesiones
1616	1862	José Fernandez y otros	Usurpación
1617	1862	Domingo y Manuel Feito	Falso testimonio
1618	1865	Antonio García	Estupro
1619	1865	Manuel Fernandez	Lesiones
1620	1866	Jenaro Calzón y otro	Id.
1621	1866	Paulino Gonzalez y otros	Falsedad
1622	1866	Anselma Cano y otras	Lesiones
1623	1867	Juan Menendez	Id.
1624	1867	Pascuala Sierra	Robo
1625	1867	Manuel Arias y otro	Id.
1626	1867	No hay	Daños
1627	1867	Manuel Gonzalez y otros	Lesiones
1628	1867	Manuel García Campa	Id.
1629	1867	No hay	Falsificación
1630	1867	José Lastra	Usurpación
1631	1868	Gobino Santiago Alvarez	Hurto
1632	1868	Antonia Fernandez	Lesiones
1633	1868	No hay	Daños
1634	1868	María Menendez	Hurto
1635	1869	Manuel Garrido Campa	Daños
1636	1870	No hay	Muerte
1637	1871	José Alvarez Feito y otros	Lesiones
1638	1872	José Lerma y otro	Robo
1639	1873	No hay	Abusos
1640	1873	José Martinez	Hurto
1641	1873	Isidora Fernandez	Calumnia
1642	1874	Pascual Menendez	Lesiones
1643	1874	Lorenzo Alvarez	Hurto
1644	1874	Leonardo Iglesias	Robo
1645	1874	Antonio Lorences y otros	Lesiones
1646	1875	Indalecio Alvarez y otros	Robo
1647	1875	Juan García	Hurto
1648	1875	Calisto Marqués	Id.
1649	1875	Antonio Alvarez	Homicidio

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Parres****ANUNCIO**

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de construcción de los muros del Cementerio civil agregado al católico de la parroquia de San Martín de Cuadroveña, que ha de construirse en terrenos que para ello cedió el Obispado, se anuncia nueva subasta que se celebrará el día 9 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en estas Consistoriales, bajo el tipo de 250 pesetas, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Arriondas, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.030

Alcaldía de Villayón**ANUNCIO**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo de dosmil pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde, acompañadas de los documentos que crean oportunos para justificar sus méritos, cuya plaza será adjudicada al que los reuna más aceptables á juicio de la Corporación, pudiendo dirigirse á esta Alcaldía para cuantos informes crean necesarios. El plazo para solicitar es el de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villayón, Septiembre 12 de 1914.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez.

R. al núm. 3.001

Alcaldía de San Tirso de Arbes

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres Secciones llamadas de la Capital, Arrojín y Galicia, para

la designación en su día y por sorteo de nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año corriente.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

San Tirso de Arbes, Septiembre 12 de 1914.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 3.000

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos.

La Junta municipal de asociados, de mi presidencia, en sesión celebrada el seis del mes actual, y con el fin de cubrir el déficit de mil cuatrocientas pesetas que resulta para nivelar el presupuesto ordinario del año próximo venidero, acordó imponer el arbitrio de tres céntimos de peseta á cada kilogramo de patatas que se consuman en el referido año, que se recaudará por repartimiento, tomando por base para confeccionarlo el especial de consumos, y calculándose en 46.667 unidades el de dicha especie.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á fin de que los vecinos y residentes que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen dentro de dichos días.

Santa Eulalia de Oscos, Septiembre 10 de 1914.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.005

Alcaldía de Oviedo**Anuncio.**

Habiéndolo acordado así el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de Agosto próximo pasado, se saca á concurso, por el término de quince días, la provisión de una plaza de Maestro de la Escuela municipal de la parroquia de Udrión; debiendo los concursantes presentar, además de la instancia y hoja de servicios en escuelas nacionales, una copia certificada de las notas obtenidas du-

rante sus estudios en la Escuela Normal.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

Oviedo y Septiembre, 16 de 1914.—El Alcalde, José C. Jovelanos.

R. al núm. 3.029

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Oviedo**

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiuno de Marzo de mil novecientos catorce falleció en esta ciudad D. José García Argüelles y García Bernardo, natural de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, sin otorgar testamento, y que su herencia la reclama su hermana D.^a María del Socorro García Argüelles y García Bernardo; sus sobrinos D. Carlos, D. Julio, D. Hipólito y D. Severino García Argüelles y Casielles, en representación de su padre D. Constantino, hermano del causante y sus otros sobrinos D. Leopoldo, don Adolfo y D.^a Elisa García Alas y García Argüelles, en representación de su madre D.^a Onofre, asimismo hermana del D. José García Argüelles, y en el expediente de declaración de herederos que se sigue en este Juzgado, se acordó llamar á á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Dado en Oviedo, á doce de Septiembre de mil novecientos catorce.—José Temes Nieto.—El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 3.018

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye por pérdida de una cartera con dos billetes de quinientas pesetas, un recibo de siete mil pesos de Cuba, ocho billetes de cien pesetas, cinco décimos de la lotería del sorteo del día once del actual, del número 15.550, comprados en la calle de Uria, número dieciseis, de Oviedo; varias cuentas y recibos, el pasaje para embarcar el veinte del actual para Cuba D. Antonio Perez Fernandez y familia, cuyo extravío tuvo lugar el día siete de los corrientes en el Tranvía de Arriondas á Covadonga, he acordado en el día de hoy se cite á medio del presente á la persona ó personas que hayan encontrado la cartera y objetos que quedan reseñados, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacer entrega de dichos objetos y prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como Militares procedan á la ocupación de los mencionados objetos, poniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren en la carcel de esta ciudad á mi disposición de no justificar su procedencia.

Dado en Cangas de Onís á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.014

Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Juan Freige Campos, Juez municipal suplente en funciones de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva respectivamente dicen:

En Vega de Ribadeo, á cinco de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. Juez municipal suplente don Juan Freige Campos, y los señores Adjuntos de turno D. Fernando Ferrería y D. Vicente Barcia Gonzalez, habiendo visto el precedente juicio verbal civil tramitado á instancia de doña Jesura Soto Obanza, mayor de edad, soltera, propietaria,

domiciliada en la calle del Sur, de esta villa, contra sus convecinos doña Francisca Murias Garcia y su marido D. Manuel Arias y Mendez, tambien mayores de edad, agaicultores y el padre de aquélla D. Juan Murias y Fernandez Teigeiro, mayor de setenta años, ausente en América é ignorado paradero, á fin de que como herederos de los padres de este último D. Casimiro Múrias Oliveros, y su esposa doña Francisca Fernandez Teigeiro, sean condenados al pago á la demandante como heredera ó intrusa en el haber dejao por su padre D. Ramón Soto y Bravo, la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, importe de tres años de renta foral que grava la bodega y casa que la demanda describe, radicantes en la calle del Sur de esta villa, dijeron: Resultando etc.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado ausente en ignorado paradero D. Juan Múrias Fernandez Teigeiro á pagar á la demandante doña Jesura Soto Obanza, como hererera ó intrusa en la herencia de su padre el Sr. D. Ramón Soto Bravo, la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos importe de tres últimas anualidades de renta foral que grava las fincas que la demanda describe, propias del mismo dsmandado y que éste resulta adeudar, con más las costas causadas y que se causen con el cumplimiento de esta sentencia.

Notifiquese á las partes haciéndolo al aquí demandado en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil: y así por la misma definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Freige.—Fernando Ferrería.—Vicente Barcia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines legales expresados doy el presente en Vega de Ribadeo á trece de

Agosto de mil novecientos catorce.—Juan Freige.—Por su mandado, Dámaso Ramos.

R. al núm. 3.027

Juzgado de Sevilla

Edicto.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en expediente que se sigue á instancia de D. Modesto Cañal Migolla, sobre delaración de herederos abintestato de D. Inocencio Cañal la Villa, se hace saber: que este señor, el cual era hijo de D. Modesto y de doña Josefa, natural de Pola de Siero, falleció á los sesenta y ocho años de edad en esta ciudad de Sevilla, el veintiocho de Marzo del corriente año, sin otorgar disposición alguna testamentaria; habiéndose presentado reclamando su herencia sus sobrinos carnales D. Carlos, D.^a Encarnación, D.^a María Josefa y D. Modesto Cañal y Migolla, en ropresentación de su su padre D. Carlos Cañal la Villa, hermano de doble vínculo del finado, y la viuda de éste D.^a Perfecta Castañón Cañal, y al mismo tiempo se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los indicados, para que dentro de treinta días contados desde la fecha en que el presente se publique en el último de los puntos y BOLETINES OFICIALES en que se ha de verificar, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Y para su publicidad expido el oresente en Sevilla á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Romero.

R. al núm. 3.017

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARTIME FERNANDEZ, Juan, hijo de Celestino y Delfina, natural de Carreño, de 20 años de edad, soltero, marinero, domiciliado últimamente en Avilés, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés.
3.008

OTERO AMIEVA, Antonio, hijo de Francisco y de Ursula, natural de Mantua, provincia de Pinar del Río, soltero, labrador, de 23 años de edad, vecino de Rales, concejo de Llanes, domiciliado últimamente en Rales, procesado por disparo de Arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.
3.009

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonio, hijo de Juan y de Carmen, natural de Porpina, Oviedo, de 35 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Chica, 4, 1.º, casa de Manuel García Lopez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaria del Sr. de Antonio ó

en la Carcel celular de dicha Corte, para responder á los cargos que le resultan en causa por hurto, señalada con el número 424 del corriente año, instruida por dicho Juzgado, notificarle al propio tiempo el auto dictado en el día de hoy decretando la prisión y llevar á efecto la misma.
3.010

PUENTE QUIROS, Pablo, domiciliado últimamente en Marcenado, procesado por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dentro del término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarado rebelde.
3.011

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

COLUNGA

Según me participa el vecino de esta villa D. Vicente Migoyo Merán, del Puerto de Sueve, donde la tenía pastando, ha desaparecido una yegua de su propiedad, cuyas señas son: edad 9 años, alzada seis cuartas, color pelicano; señas particulares: tiene un marco á hierro V. M. en el anca derecha, otro marco idem debajo del anterior, inidtelegible, un agujero en la punta de cada oreja; se cree se haya dirigido á Peñamellera alta, pues la compró en Agosto último á un vecino de aquél concejo.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarla á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Colunga, 7 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Luis Montoto.
R. al núm. 2.986

LAVIANA.

En poder de D. Manuel Miranda, vecino de los Barredos, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido y de las señas siguientes: color rojo, de dos años de edad, asta bien puesta

y de un valor de ciento cuarenta pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Laviana, 14 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela.
R. al núm. 2.998—2

En poder del Alcalde de barrio del Condado, en este concejo, se halla depositada, desde el día once del actual, una vaca de dueño desconocido, que se encontró causando daños en términos del Barreón.

Las señas de la res son: color rojo, asta blanca y bien puesta y con una cruz en el asta derecha, oreja grande y peluda, de unos cinco años de edad y de un valor de treinta y cinco á cuarenta duros.

Lo que se anuncia para que el que se crea dueño pueda pasar á recogerla, abonando daños y gastos en término de quince días, pasados los cuales se enajenará en pública subasta.

Laviana, 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Ceferino Varela.
R. al núm. 3.002—3

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

En poder del vecino de este pueblo de Alles, D. Hermógenes Cervero, se halla depositada una becerro de dueño desconocido que se halló, según comunica el Alcalde de barrio, causando daños en la ería de Foyobotón.

Las señas de dicha res son las siguientes:

Edad entre dos y tres años, color rojo, astas brulladas con una marca en el anca derecha que parece una A.

Lo que se hace público para que quien se considere dueño pase á recogerla en el plazo de quince días, previo pago de los gastos ocasionados y perjuicios habidos, pues pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Consistoriales del Valle Alto de Peñamellera, 5 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 2.996—2